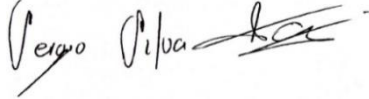


RADICADO N°: 686554089001-2018-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: HERNANDO DE JESUS ARIAS LANDAZABAL- HERNANDO DE JESUS ARIAS ALZATE

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir solicitud de decreto de medidas cautelares. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte de la apoderada ejecutante; (visible en el expediente digital cuaderno principal 004. solicitudEmbargo.pdf) consistente en el embargo de bienes inmuebles denunciados de propiedad del ejecutado; embargo de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo 2018-0000 adelantado por UNIÓNAGRO contra HERNANDO DE JESUS ARIAS ÁLZATE identificado con cedula de ciudadanía 124553471 el cual se adelanta por este mismo despacho.

Advierte el despacho la procedencia de las cautelas requeridas por estar acorde con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 1° y 5°; razón por la cual este Estrado Judicial las concederá.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del predio identificado bajo el número de folio de matrícula 303-11019 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barrancabermeja; siendo este Inmueble Propiedad del señor HERNANDO DE JESUS ARIAS ALZATE, Identificado Con La Cedula Número 12.455.347.

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Barrancabermeja.

TERCERO:

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres